



## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA

DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

ENTRE

GENDARMERIA DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En la ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 03 de mayo del año 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, R.U.T. N° 61.933.800-6**, representada por su Director don **JORGE REYES RIOSECO, R.U.T. N°** , chileno, domiciliado para estos efectos en Av. Vicuña Mackenna N° 5065, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana y la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, R.U.T. N° 69.072.500-2**, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS, RUT:** , chileno, domiciliado para estos efectos en, Carlos Condell N°415, Comuna de Buin, Región Metropolitana, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

### PRIMERO: Antecedentes.

- A. Gendarmería de Chile, en adelante “el Servicio”, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. **La Municipalidad de Buin**, por su parte, en conformidad con lo previsto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores, en especial, la ley N° 20.965, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública, donde se establece que, el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Fuerzas de Orden y Seguridad.

Dirección Regional Metropolitana  
Unidad Técnica Regional  
Vicuña Mackenna N° 5065, Santiago  
Fono 22-7151045-71571053  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: Objetivo.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente **la Municipalidad de Buin**, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

#### **TERCERO: Plazas y área de desempeño.**

Por el presente Convenio, **la Municipalidad de Buin**, compromete la entrega de un número mensual de 10 plazas los días lunes a domingo, en horario 09:00 a 18:00 horas.





Los trabajos a realizar se enmarcan en actividades orientadas a la realización de, aseo, mantención, cuidado de recintos municipales y cualquiera otra, que las partes definan de mutuo acuerdo, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

**CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.**

El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.

**QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.**

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, no podrá superar las 8 horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 horas, ésta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, media hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

**SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.**

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios, serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

**SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.**

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como, los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad, serán de cargo de la entidad beneficiaria.

**OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.**

Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto regirá, sin perjuicio de





Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

#### **NOVENO: Compromisos.**

A) Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Contar con un funcionario denominado "*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*" que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus intereses, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado más idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señalare.
3. Poner a disposición de la entidad beneficiaria los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

B) La Municipalidad de Buin se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste, las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.





#### **DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.**

En este acto se designa como responsable del centro de cumplimiento de la Municipalidad de Buin, a la Encargada de **Buin Seguro** o por el funcionario que esta designe.

En aquellos casos en que el responsable individualizado en el párrafo anterior, deje de prestar servicios para la entidad, cambie de funciones, esté con feriado o licencia médica, dicha circunstancias será notificada por cualquier medio escrito y a la brevedad posible a Gendarmería de Chile, debiendo la entidad beneficiaria indicar el nombre de la persona que lo reemplace en las funciones de encargado de Centro de Cumplimiento.

#### **UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.**

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será **CRS Santiago Sur II**, pudiendo a futuro prestarse los servicios en otro Centro de Reinserción Social.

#### **DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.**

La asistencia de los penados, se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o cualquier otro sistema de registro, que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

#### **DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.**

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

#### **DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del convenio.**

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la entidad beneficiaria, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones

Dirección Regional Metropolitana  
Unidad Técnica Regional  
Vicuña Mackenna N° 5065, Santiago  
Fono 22-7151045-71571053  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





que deba efectuar en beneficio del penado, para la ejecución de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, conforme a las normas jurídicas vigentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo.

#### **DÉCIMO SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban y que se encuentren publicados los reglamentos, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, notificando a la contraparte por carta certificada, en un plazo de a lo menos treinta días previos a poner término al convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes acuerdan, que mediante el presente Convenio se deja sin efecto todo otro convenio que las partes ya individualizado hayan suscrito con anterioridad.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO: Personería.**

La representación con que comparece don **JORGE REYES RIOSECO** en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, consta en la Resolución





Exenta N° 1181 de fecha 06 de julio de 2018, de igual modo, comparece don **MIGUEL ARAYA LOBOS** para representar a la Municipalidad de Buin, en su calidad de Alcalde, según consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.



**DIRECTOR JORGE REYES RIOSECO**  
**COMANDANTE EN JEFE**  
**CONJUNTO DE GENDARMERÍA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**METROPOLITANO**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Dirección Regional Metropolitana  
Unidad Técnica Regional  
Vicuña Mackenna N° 5065, Santiago  
Fono 22-7151045-71571053  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





Vertical text or markings in the center of the page, appearing as a series of faint, illegible characters or symbols.

Vertical text or markings in the lower center of the page, appearing as a series of faint, illegible characters or symbols.

Faint markings or text at the bottom center of the page.